



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N.º 798-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 23 de septiembre de 2026.

VISTOS:

Informe N° 000078-2026-UNAJ/DEPG de fecha 17 de agosto de 2026; Carta N° 001019-2026-UNAJ/UA de fecha 19 de agosto de 2026; Informe N° 000096-2026-UNAJ/DEPG de fecha 31 de agosto de 2026; Carta N° 000941-2026-UNAJ/UA de fecha 13 de agosto de 2026; Informe N° 000096-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026; Informe N° 000128-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026; Informe N° 000110-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026; Carta N° 000941-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026; Informe N° 000128-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026; Informe N° 000110-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026; Carta N° 000998-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026; Informe N° 000102-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026; Carta N° 000941-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026; Informe N° 000106-2026-UNAJ/DEPG de fecha 24 de agosto de 2026; Carta N° 000945-2026-UNAJ/UA de fecha 13 de agosto de 2026; Informe N° 000109-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026; Informe N° 000137-2026-UNAJ/DEPG de fecha 08 de septiembre de 2026; Informe N° 000139-2026-UNAJ/DEPG de fecha 10 de septiembre de 2026; Informe Técnico N° 000080-2026-UNAJ/UP de fecha 16 de septiembre del 2026; Carta N° 000883-2026-UNAJ/OPP de fecha 16 de septiembre de 2026; Informe N° 000102-2026-UNAJ/DGA de fecha 17 de septiembre de 2026; Informe Legal N° 000650-2026-UNAJ/OAJ de fecha 21 de septiembre de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de 21 de septiembre de 2026 ;y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y que las universidades se rigen por sus respectivos estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria como una garantía institucional que permite a las universidades ejercer sus facultades y atribuciones dentro del marco establecido por la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables;

Que, teniendo la Resolución de Consejo Universitario N° 647-2026-CU-UNAJ de fecha 07 de agosto de 2026, donde se Aprueba la Directiva N° 023-2026-UNAJ/EPG que regula el otorgamiento de asignaciones económicas y pago de servicios por función Académica y Administrativa con Recurso Directamente Recaudados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, teniendo el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: norma jurídica que autoriza y regula en su Cuarta Disposición Complementaria final que los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos de existir saldos disponibles, estos podrán ser utilizados en el de la autonomía establecidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 3° y 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatoria;

Que, teniendo la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; que regula la asignación y ejecución de los recursos públicos, habilitando el marco presupuestal institucional para la ejecución de gastos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados (RDR) generados por los programas académicos de posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, teniendo Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (Artículos IV, 10 y 14): Aplica el Principio de Legalidad (num. 1.1), el Principio de Eficacia (num. 1.10, que hace prevalecer la finalidad pública sobre formalismos) y los mecanismos de Conservación del Acto Administrativo;

Que, el Informe N° 000078-2026-UNAJ/DEPG de fecha 17 de agosto de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Análisis de Políticas Públicas" en el programa Maestría en Gestión Pública y Políticas Públicas, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social de Proveedor OSCAR JUNIOR PAREDES VILCA y Precio Unitario S/. 3,000.00;

Que, mediante la Carta N° 001019-2026-UNAJ/UA de fecha 19 de agosto de 2026 de Unidad de Abastecimiento quien devuelve el expediente correspondiente a la conformidad del servicio de docencia del curso "Análisis de Políticas Públicas" en el programa Maestría en Gestión Pública y Políticas Públicas, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, toda vez que, de la revisión





Universidad Nacional de Juliaca

efectuada, se advierte que no obra en el expediente la orden de servicio y/o contrato que sustente la contratación y la prestación del servicio materia de pago, documentación indispensable para la continuidad del trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 000096-2026-UNAJ/DEPG de fecha 31 de agosto de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Análisis de Políticas Públicas" en el programa Maestría en Gestión Pública y Políticas Públicas, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social de Proveedor OSCAR JUNIOR PAREDES VILCA y Precio Unitario S/. 3,000.00;

Que, mediante la Carta N° 000941-2026-UNAJ/UA de fecha 13 de agosto de 2026 de Unidad de Abastecimiento quien devuelve el expediente correspondiente a la conformidad del servicio de docencia del curso "Fundamentos de gestión de la calidad industrial" en el programa de Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, toda vez que, de la revisión efectuada, se advierte que no obra en el expediente la orden de servicio y/o contrato que sustente la contratación y la prestación del servicio materia de pago, documentación indispensable para la continuidad del trámite administrativo;

Informe N° 000096-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026; Informe N° 000128-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026; Informe N° 000110-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026; Carta N° 000941-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026; Informe N° 000128-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026; Informe N° 000110-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026; Carta N° 000998-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026; Informe N° 000102-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026; Carta N° 000941-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026; Informe N° 000106-2026-UNAJ/DEPG de fecha 24 de agosto de 2026; Carta N° 000945-2026-UNAJ/UA de fecha 13 de agosto de 2026;

Que, mediante el Informe N° 000096-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Fundamentos de gestión de la calidad industrial" en el programa de Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social de Proveedor CONDORI MAMANI BRADLEY y Precio unitario S/. 3,000.00;

Que, mediante el Informe N° 000128-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien se otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Fundamentos de gestión de la calidad industrial" en el programa de Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social del Proveedor CONDORI MAMANI BRADLEY y Precio Unitario S/. 3,000.00;

Que, mediante el Informe N° 000110-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Epistemología y Ciencia de la Ingeniería" en el programa de Doctorado en Ingeniería, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social del Proveedor MACHACA YANA JULIO y Precio Unitario S/. 4,000.00;

Que, mediante la Carta N° 000941-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026 de la Unidad de Abastecimiento quien devuelve el expediente correspondiente a la conformidad del servicio de docencia del curso "Teorías de Gestión de Calidad en la Educación" en el programa Maestría en Gestión Pública, Mención: Gestión de la Calidad Educativa, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca., toda vez que, de la revisión efectuada, se advierte que no obra en el expediente la orden de servicio y/o contrato que sustente la contratación y la prestación del servicio materia de pago, documentación indispensable para la continuidad del trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 000128-2026-UNAJ/DEPG de fecha 07 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Fundamentos de gestión de la calidad industrial" en el programa de Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social del Proveedor CONDORI MAMANI BRADLEY y Precio Unitario S/. 3,000.00;

Que, mediante el Informe N° 000110-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Epistemología y Ciencia de la Ingeniería" en el programa de Doctorado en Ingeniería, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social del Proveedor MACHACA YANA JULIO y Precio unitario de S/. 4,000.00;

Que, mediante Carta N° 000998-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026 de la Unidad de Abastecimiento quien devuelve el expediente correspondiente a la conformidad del servicio de docencia del curso "Teorías de Gestión de Calidad en la Educación" en el programa Maestría en Gestión Pública, Mención: Gestión de la Calidad Educativa, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca., toda vez que, de la revisión efectuada, se advierte que no obra en el expediente la orden de servicio y/o contrato que sustente la contratación y la prestación del servicio materia de pago, documentación indispensable para la continuidad del trámite administrativo;





Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante el Informe N° 000102-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien se otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Teorías de Gestión de Calidad en la Educación" en el programa Maestría en Gestión Pública, Mención: Gestión de la Calidad Educativa, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social del Proveedor CASANI CRUZ MARCELINO REYES y Precio Unitario de S/. 3,000.00;

Que, mediante la Carta N° 000941-2026-UNAJ/UA de fecha 14 de agosto de 2026 de la Unidad de Abastecimiento quien devuelve el expediente correspondiente a la conformidad del servicio de docencia del curso "Teorías de Gestión de Calidad en la Educación" en el programa Maestría en Gestión Pública, Mención: Gestión de la Calidad Educativa, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, toda vez que, de la revisión efectuada, se advierte que no obra en el expediente la orden de servicio y/o contrato que sustente la contratación y la prestación del servicio materia de pago, documentación indispensable para la continuidad del trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 000106-2026-UNAJ/DEPG de fecha 24 de agosto de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Fundamentos de gestión de la calidad industrial" en el programa de Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social del Proveedor CONDORI MAMANI BRADLEY y Precio Unitario de S/. 3,000.00;

Que, mediante la Carta N° 000945-2026-UNAJ/UA de fecha 13 de agosto de 2026 de la Unidad de Abastecimiento quien devuelve el expediente correspondiente a la conformidad del servicio de docencia del curso Fundamentos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en el programa de Maestría en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, toda vez que, de la revisión efectuada, se advierte que no obra en el expediente la orden de servicio y/o contrato que sustente la contratación y la prestación del servicio materia de pago, documentación indispensable para la continuidad del trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 000109-2026-UNAJ/DEPG de fecha 26 de agosto de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso Fundamentos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en el programa de Maestría en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca con Razón Social del Proveedor HUANCA CHAMBI GODOFREDO y Precio Unitario de S/. 3,000.00;

Que, mediante el Informe N° 000137-2026-UNAJ/DEPG de fecha 08 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien otorga la conformidad del servicio de docencia del curso "Estadística Avanzada y Ciencia de Datos" en el Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación con Razón Social del Proveedor HUANATICO SUAREZ ELIZABETH y Precio Unitario de S/. 4,000.00;

Que, mediante el Informe N° 000139-2026-UNAJ/DEPG de fecha 10 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Escuela de Posgrado quien remite el expediente administrativo sustentatorio y solicitar OPINIÓN PRESUPUESTAL, y posteriormente OPINIÓN LEGAL y elevar al Consejo Universitario la autorización del pago de la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA A DOCENTES DE POSGRADO – ORDINARIO quien CONCLUYE; el pago por la suma de S/20,000.00 cuenta con previsión en el Mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 406-2026-CU-UNAJ, se aprobó el "Plan de financiamiento del programa de maestría en gestión pública, mención: gestión de la calidad educativa", mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 407-2026-CU-UNAJ, se aprobó el "Plan de financiamiento del programa de Maestría en Gestión Pública y Políticas Públicas", mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 504-2026-CU-UNAJ, se aprobó el "Plan de financiamiento del programa de Maestría en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente", mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 408-2026-CU-UNAJ, se aprobó el "Plan de financiamiento del programa de Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de la Calidad", mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 411-2026-CU-UNAJ, se aprobó el "Plan de financiamiento del programa de Doctorado en Ingeniería" y mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 339-2026-CU-UNAJ, se aprobó el "Plan de financiamiento del programa de Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación" y dispone de la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario en la fuente de Recursos Directamente Recaudados (RDR), bajo el Clasificador de Gasto 2.1.1.5.2.99 ("Otras Retribuciones y Complementos"), la retribución propuesta no posee carácter remunerativo ni pensionable, ni constituye base de cálculo para beneficios sociales, por lo que se enmarca válidamente en la normativa de ejecución del gasto presupuestal y RECOMIENDA: Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica Opinión legal correspondiente a la retribución económica, convalidando la viabilidad jurídica para el otorgamiento del pago y la subsanación del vacío procedimental observado, tramitar el expediente administrativo ante el Rectorado para que sea agendado en el Consejo Universitario, a fin de que el máximo órgano de la Universidad Nacional de Juliaca apruebe la Resolución de Consejo Universitario que: Autorice de forma extraordinaria el pago por retribución económica a los docentes del POSGRADO, por el monto total de S/ 20,000.00 con cargo a la fuente RDR, Disponga la convalidación del trámite mediante planilla ocasional de pago por esta única vez, subsanando el vacío normativo y Encargar a la Dirección General de Administración, en coordinación con sus Unidades la ejecución de las fases de Compromiso, Devengado y Girado del gasto;

Que, mediante Informe Técnico N° 000080-2026-UNAJ/UP de fecha 16 de septiembre del 2026 de la Unidad de Presupuesto quien CONCLUYE: la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por un monto de S/ 20,000.00, la ejecución de gastos con la fuente de financiamiento, RDR están sujetos a la efectiva recaudación de ingresos, la información contenida en el presente documento, es netamente presupuestal además RECOMIENDA Ejecutar los recursos de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente y bajo el principio de eficiencia del gasto público;





Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante la Carta N° 000883-2026-UNAJ/OPP de fecha 16 de septiembre de 2026 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien remite solicitud opinión presupuestal y elevar al Consejo Universitario la autorización de pago de la retribución económica a docentes de posgrado-ordinario por el importe de S/20,000.00. Asimismo, mediante PROVEIDO N° 005569-2026-UNAJ/DGA su dependencia remite el documento de la referencia para su informe respecto a la disponibilidad del marco presupuestal para el pago de los docentes del posgrado – nombrados (semestre I- 2026);

Que, mediante el Informe N° 000102-2026-UNAJ/DGA de fecha 17 de septiembre de 2026 de la Dirección General de Administración quien CONCLUYE: Se encuentra acreditada la procedencia técnica y presupuestal para el pago de la retribución económica extraordinaria a docentes ordinarios de posgrado por el importe total de S/ 20,000.00, financiado con Recursos Directamente Recaudados (RDR), Meta 0028, Clasificador 2.1.1.5.2.99., las sumas otorgadas bajo dicho concepto no poseen naturaleza remunerativa ni pensionable ni constituyen base computable para beneficios sociales, resulta viablemente legal la convalidación procedimental en vía de regularización formal mediante acuerdo y resolución del Consejo Universitario además RECOMIENDA: Solicitar formalmente a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal acerca de la procedencia jurídica del abono por retribución económica y la convalidación del vacío procedimental interno, previo informe legal favorable, elevar el expediente administrativo al Despacho del Rectorado a fin de que sea derivado y agendado en el Consejo Universitario, recomendando la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que: Autorice de forma extraordinaria el pago por retribución económica a los docentes ordinarios de Posgrado por el monto total de S/ 20,000.00 con cargo a la fuente RDR, disponga la convalidación del trámite procedimental mediante planilla ocasional de pago por única vez;

Que, mediante el Informe Legal N° 000650-2026-UNAJ/OAJ de fecha 21 de septiembre de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica quien CONCLUYE : de la revisión de documentos, esta Oficina de Asesoría Legal considera que jurídicamente es procedente, disponer el reconocimiento económico a favor de los docentes indicados por la suma total de S/ 20,000.00, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos formales previstos en la normativa interna de la Universidad y que se observe la condición presupuestal señalada en los informes técnicos, la autorización definitiva debe realizarse mediante la vía excepcional propuesta según Resolución de Consejo Universitario, previa verificación documental y regularización procedimental tal como exige la Unidad de Abastecimiento y la Directiva aplicable, así como se individualice y documente cada prestación y además recomienda: La verificación e incorporación al expediente de la orden de servicio y/o contrato o la documentación que según la Directiva sustituya esa norma según la modalidad del docente sea ordinario, contratado o visitante, la constancia de disponibilidad presupuestal vigente otorgado por la Unidad de Presupuesto y la confirmación de la codificación correcta de la fuente RDR/meta 0028, así como la certificación de la recaudación efectiva si la ejecución se realiza con cargo a RDR, Presentación por parte de cada beneficiario del recibo por honorarios electrónico o la documentación destinada para la planilla ocasional cuando corresponda, así como DNI, CCI y demás requisitos establecidos por la Directiva y elevar el expediente al Rectorado y solicitar inclusión en agenda del Consejo Universitario para la emisión de Resolución de Consejo Universitario que autorice de forma extraordinaria el pago por la suma de S/20,000.00 con cargo a RDR/meta 0028;

Que, el Pleno del Consejo de Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de septiembre de 2026, luego de la deliberación correspondiente, se acordó por UNANIMIDAD: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento retribución económica a los docentes ordinarios de Posgrado con cargo a fuente Recursos Directamente Recaudados se disponga la convalidación del trámite procedimental mediante planilla ocasional de pago por única vez por los servicios en la Escuela de Posgrado a favor de seis (6) docentes por el monto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) individualizado por seis (6) expedientes;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, Directiva N° 023-2026-UNAJ/EPG y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reconocimiento retribución económica a los docentes ordinarios de Posgrado con cargo a fuente Recursos Directamente Recaudados se disponga la convalidación del trámite procedimental mediante planilla ocasional de pago por única vez por los servicios en la Escuela de Posgrado a favor de seis (6) docentes por el monto total de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) individualizado por seis (6) expedientes de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DOCENTE	CURSO / ASIGNATURA	PROGRAMA	MONTO	INICIO	FIN
1	Mg. Marcelino Reyes Casani Cruz	Teorias de Gestión de Calidad en la Educación	Maestría en Gestión Pública – Gestión de la Calidad Educativa	3,000.00	06/06/2026	28/06/2026
2	PhD. Oscar Junior Paredes Vilca	Análisis de Políticas Públicas	Maestría en Gestión Pública y Políticas Públicas	3,000.00	06/06/2026	28/06/2026
3	Dr. Godofredo Huanca Chambi	Fundamentos de Seguridad, Salud	Maestría en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente	3,000.00	02/05/2026	24/05/2026





Universidad Nacional de Juliaca

		Ocupacional y Medio Ambiente				
4	M.Sc. Bradley Condori Mamani	Fundamentos de Gestión de la Calidad Industrial	Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales	3,000.00	02/05/2026	24/05/2026
5	Dr. Julio Machaca Yana	Epistemología y Ciencia de la Ingeniería	Doctorado en Ingeniería	4,000.00	02/05/2026	24/05/2026
6	Dra. Elizabeth Huanatico Suarez	Epistemología y Sistemas de Ciencia y Tecnología	Doctorado en Gestión de la Investigación e Innovación	4,000.00	06/06/2026	28/06/2026
TOTAL				S/ 20,000.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el presente reconocimiento se da teniendo la Resolución de Consejo Universitario N° 647-2026-CU-UNAJ de fecha 07 de agosto de 2026, donde se Aprueba la Directiva N° 023-2026-UNAJ/EPG que regula el otorgamiento de asignaciones económicas y pago de servicios por función Académica y Administrativa con Recurso Directamente Recaudados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Juliaca dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ABG. WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL


DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRA.
VRI.
DGA.
DEPG.
OTI.
c.c. Arch.
FKCO.

